



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

El (los) Registrador null del Estado Civil del municipio donde se instalará el Puesto Fronterizo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 -Código Electoral-, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que el 27 de abril de 2022 mediante resolución No. 10497 se modificó, parcialmente la resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.”*

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 *“Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el capítulo 4 sobre circunscripción internacional y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior”* establece la designación de dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, dispone *“ARTÍCULO 2.3.1.9.14. Facultades para la habilitación de puestos de votación. Facultar a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer el derecho en las jornadas electorales en el exterior.”*



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 2.3.1.9.15 del Decreto 1620 de 2017 ordena que la duración y horario de la jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta el horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior.

Que el 4 de noviembre de 2021 la Cancillería mediante oficio S-DSG-21-026962 informó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que no se habilitarían los puestos de votación en los Consulados de Colombia en Venezuela debido al rompimiento de las relaciones diplomáticas entre esa Nación y Colombia desde el año 2019 y hasta la fecha de la comunicación.

Que el 5 de enero de 2022, la Vicepresidenta y Canciller, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos colombianos residentes en Venezuela el ejercicio de su derecho al voto.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 11001-03-28-000-2012-00054-00, dispuso que: "(...) la potestad reglamentaria, como tal, no es exclusiva del Presidente de la República, pues en sentido amplio ella también comprende la otorgada a los organismos autónomos e independientes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, para regular de forma general su propio ámbito de competencia y funcionalidad."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de donde se instalará el Puesto Fronterizo, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - período 2022-2026, a realizarse desde el **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MAICAO - LA GUAJIRA

Zona: 35 Embajada/Consul: 81 - LUNES MARACAIBO - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

40,878,886 CLAIRENE OROZCO SUAREZ REMANENTE

MESA:1

40,878,145 LICETH JAYARIYU RAMIREZ PRESIDENTE
40,878,573 CARMEN SOFIA JAYARIYU VICEPRESIDENTE
40,878,599 BELKIS PATRICIA COLINA PAYARES VOCAL
40,878,616 YUDIT DEL CARMEN EPINAYU URIANA VOCAL

Zona: 35 Embajada/Consul: 82 - MARTES MARACAIBO - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

40,879,242 RAQUEL RAMIREZ RAMIREZ REMANENTE

MESA:1

40,878,949 YURANIS PATRICIA MENDOZA ROMERO PRESIDENTE
40,879,004 BETULIA IGUARAN IGUARAN VICEPRESIDENTE
40,879,183 YESICA VIVIANA MAZZILLY QUINTERO VOCAL



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

40,879,230	ELIZABETH MARIA GONZALEZ IPUANA	VOCAL
Zona: 35 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES MARACAIBO - CONSULADO		Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA
MESA:0		
40,879,518	MATYLUZ DIAZ ALTAMAR	REMANENTE
MESA:1		
40,879,278	MILEYNIS EUNICE BONILLA JIMENEZ	PRESIDENTE
40,879,322	TIZIANA GOMEZ VALLEJO	VICEPRESIDENTE
40,879,345	GRECCY HORIEHT REDONDO GOMEZ	VOCAL
40,879,434	ANA MARIA PAEZ QUIROZ	VOCAL
Zona: 35 Embajada/Consul: 84 - JUEVES MARACAIBO - CONSULADO		Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA
MESA:0		
40,879,883	ERIKA TIBISAY FERNANDEZ URIANA	REMANENTE
MESA:1		
40,879,604	ALIX YULEITH AMAYA GUZMAN	PRESIDENTE
40,879,625	MAYIRIS DEL CARMEN PETRO ANAYA	VICEPRESIDENTE
40,879,805	MAYERIS LUZ MONTIEL IGUARAN	VOCAL
40,879,832	LILIANA SOFIA LOPEZ IPUANA	VOCAL
Zona: 35 Embajada/Consul: 85 - VIERNES MARACAIBO - CONSULADO		Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA
MESA:0		
40,880,228	EILEEN AMELIA PEREZ PALACIO	REMANENTE
MESA:1		
40,879,953	SANDRA PATRICIA LOPEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE
40,880,044	KAREN CECILIA SALGADO DAZA	VICEPRESIDENTE
40,880,120	ADRIANA PATRICIA TOVAR HERNANDEZ	VOCAL
40,880,171	VELKIS TORRES VEGA	VOCAL
Zona: 35 Embajada/Consul: 86 - SABADO MARACAIBO - CONSULADO		Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA
MESA:0		
40,881,062	ADEINIS MARIA BOSCAN GONZALEZ	REMANENTE
40,880,967	MANUELA PATRICIA FERNANDEZ JAYARIYU	REMANENTE
MESA:1		
40,880,463	NURA YOLIETH PIMIENTA MARTINEZ	PRESIDENTE
40,880,684	MARIA RITA RUIZ IPUANA	VICEPRESIDENTE
40,880,806	KELLYS MARIA ORTIZ RUIDIAZ	VOCAL
40,880,955	LUZ MERY BALLESTEROS CASTRILLO	VOCAL
Zona: 35 Embajada/Consul: 02 - MARACAIBO - CONSULADO		Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

MESA:0

40,976,970 SILVIA ISABEL PIMIENTA GUEDES REMANENTE

MESA:1

40,881,093 ANGELA DE LA CHIQUINQUIRA CARDENAS RICO PRESIDENTE
40,881,255 BLANCA YULIETH SUAREZ MARTINEZ VICEPRESIDENTE
40,942,921 YADILEINYS ASTRID PIMIENTA GONZALEZ VOCAL
40,952,171 MAURICIA BARROS CANO VOCAL

MESA:2

40,984,784 MODESTA VELASQUEZ EPINAYU PRESIDENTE
40,984,789 LEYDA ROSA POLO SALAZAR VICEPRESIDENTE
45,493,123 MARTA LUCIA RODRIGUEZ MERCADO VOCAL
40,881,258 PAOLA MARGARITA AYALA LOPEZ VOCAL

MESA:3

40,881,368 SARA YINETH CAMPANELLA ROMERO PRESIDENTE
40,881,463 JOSEFINA ISABEL SOLANO JAYARIYU VICEPRESIDENTE
40,881,534 EDILIA BEATRIZ RAMIREZ GONZALEZ VOCAL
40,881,562 DARLIS MARIA GARRIDO WEBER VOCAL

MESA:4

40,881,589 DAYSI PAZ PAZ PRESIDENTE
40,881,619 ILBETH MARIA DE LUQUE LINERO VICEPRESIDENTE
40,881,905 MORELA IVONNE HERNANDEZ ARIZA VOCAL
40,916,756 AMARILIS ANTONIA OJEDA VALDEBLANQUEZ VOCAL

MESA:5

40,922,494 ANA LUDYS TILLER IPUANA PRESIDENTE
40,923,598 MARIA MEDINA GRANADILLO VICEPRESIDENTE
40,928,027 ROSA VIRGINIA PINTO RAMIREZ VOCAL
40,931,778 EUNICES VILLERO CONTRERAS VOCAL

MESA:6

40,935,931 BIRTUD DEL CARMEN EPIAYU EPIEYU PRESIDENTE
40,935,938 YULISA BEATRIZ BORJA BENAVIDES VICEPRESIDENTE
40,939,087 YELENA MILENA PALMEZANO MOLINA VOCAL
40,940,074 SOLEDAD ESPERANZA VELASQUEZ BONIVENTO VOCAL

MESA:7

40,940,432 LORENA BONIVENTO RODRIGUEZ PRESIDENTE
40,941,742 ANA MILENA VELAIDES VILLEGAS VICEPRESIDENTE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

56,059,029	SANDRY KATRINI ROSALES TORRES	VOCAL
56,062,243	ZORELIS YOHANA FERNANDEZ GONZALEZ	VOCAL

MESA:8

56,062,476	NAYIBIS YOHANA DIAZ YEPES	PRESIDENTE
56,067,789	YELITZA MARLI PONCE	VICEPRESIDENTE
56,067,889	EMILSE RAMIREZ URIANA	VOCAL
56,068,174	INGRID PATRICIA CAMPO ORTEGA	VOCAL

MESA:9

56,068,202	AMALIA LINES ALTAMIRANDA MONTERO	PRESIDENTE
56,068,233	YALENIS CARRILLO MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
56,068,314	ARMINDA LOPEZ MARTINEZ	VOCAL
56,068,364	ROSA BLANCA RIOS GARCES	VOCAL

MESA:10

56,068,915	MERIS TERESA MOYANO HERNANDEZ	PRESIDENTE
56,069,775	BASILICIA GONZALEZ URIANA	VICEPRESIDENTE
56,069,802	LEILA BEATRIZ SOLANO BLANCO	VOCAL
56,069,962	BETTY MARLENE MEJIA ATENCIO	VOCAL

Zona: 35 Embajada/Consul: 04 - MARACAIBO - SAN FRANCISCO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

40,981,642	GRISELDINA LOPEZ PANCY	REMANENTE
------------	------------------------	-----------

MESA:1

40,977,707	LEDIS MAGLENIS URECHE OSPINO	PRESIDENTE
40,978,035	ANA DEL CARMEN LUBO PUSHAINA	VICEPRESIDENTE
40,978,631	MARIA EUGENIA IGUARAN SARMIENTO	VOCAL
40,981,471	INES CECILIA SALGADO GARCIA	VOCAL

Zona: 35 Embajada/Consul: 05 - MARACAIBO - CABIMAS

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:1

40,981,656	BIANIS HELENA TERRAZA ALVARADO	PRESIDENTE
40,982,284	CARMEN IPUANA GONZALEZ	VICEPRESIDENTE
40,983,023	CARMEN MARCELINA BOLAÑOS GONZALEZ	VOCAL
40,983,213	MERCY LEONOR VANSTRALEN ACOSTA	VOCAL

Zona: 35 Embajada/Consul: 06 - MARACAIBO - CIUDAD OJEDA

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:1

40,983,941	IRINA BEATRIZ ELLIS ROJAS	PRESIDENTE
40,984,024	DIUVINA MARIANELA PINEDO REDONDO	VICEPRESIDENTE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

40,984,146	RAMONA GONZALEZ AMAYA	VOCAL
40,984,202	FLOR MARIA ANAYA CARMONA	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral-, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: Los ciudadanos designados como jurados de votación podrán ejercer su derecho al sufragio en la mesa de votación donde se encuentran prestando el servicio. Los jurados de votación serán designados mediante acto administrativo proferido por los registradores del Estado Civil de los puestos fronterizos de los que trata el artículo segundo y deberán cumplir con su función el día de las votaciones de manera obligatoria en la fecha y hora establecida en el Formulario E-1 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A los jurados de votación designados les serán aplicables las sanciones, causales de exoneración, exclusión y los incentivos por el desempeño de sus funciones, establecidas por la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría null del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal donde se instalará el Puesto de Votación Fronterizo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁNGEL BRITO GOMEZ
Registrador null del Estado Civil